

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**REF. MEDIDA DE PROTECCIÓN No.395/18 DE CARIDAD
BOLAÑOS MOLINA EN CONTRA DE GUSTAVO ADOLFO
FLÓREZ NIETO, RAD. 2022-516.**

Revisadas las diligencias remitidas por competencia por el Juzgado Treinta y Siete de Familia de Bogotá, se observa que corresponden a los incidentes por segundo y tercer incumplimiento a la medida de protección No. 395 -2018 con RUG No. 2083-2018, debiendo anotarse que, en efecto, este Despacho resolvió el grado jurisdiccional de consulta respecto de la providencia proferida el 07 de septiembre de 2022 que declaró probado el primer incumplimiento a la medida de protección en mención, por lo que, es este Despacho el competente.

Ahora bien, como el presente asunto fue asignado a dos autoridades judiciales, pues mediante correo de 31 de julio de 2023 (folio 83, archivo 01, capeta 03), la Comisaría de Familia de la Localidad de Kennedy remitió las diligencias a este Juzgado y también obra acta de reparto No. 17915 del 01 de agosto de 2023 correspondiéndole el conocimiento del presente trámite al Juzgado Treinta y Siete, se anota que al ser este Despacho el competente y como quiera que ya se había asignado el número de radicación 11001311001420220051600, se continuará tramitando bajo dicho radicado el expediente, incorporándose al mismo el cuaderno remitido por el Juzgado Treinta y Siete de Familia de esta ciudad.

De otra parte, se advierte que, este Despacho mediante auto del 03 de agosto de 2023, ordenó devolver las diligencias a la Comisaría de Familia de la Localidad de Kennedy, dado que no se allegó la grabación de la audiencia celebrada el 18 de julio de 2023, pieza que resulta indispensable con el fin de resolver el recurso de apelación interpuesto contra la ampliación de la medida de protección, dispuesta en providencia del 18 de julio de 2023 y surtir el grado jurisdiccional de consulta de la decisión de imposición de la sanción. Orden a la cual no se le ha dado cumplimiento, por lo que se

ordena a la Secretaría que de manera INMEDIATA proceda a dar trámite a lo ordenado en auto de 3 de agosto de 2023 (archivo 08).

Por último, se dispone OFICIAR a la Comisaría de Familia de la Localidad de Kennedy, informándole que las diligencias repartidas al Juzgado Treinta y Siete de Familia de Bogotá, fueron remitidas a este Juzgado y se tramitaran bajo el radicado No. 11001311001420220051600, en tanto devienen del trámite surtido dentro de la medida de protección No. 395 -2018 con RUG No. 2083-2018, y corresponden a la misma actuación.

NMB

CÚMPLASE.

Firmado Por:
Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a7b62b7c6aadb5f9203b56961eb98f646398ab1bcfe5ac18421a22c95f12041**

Documento generado en 23/08/2023 02:54:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>